

público que las Juntas de socios de «Trader Segundamano, Sociedad Limitada»; «Trajin On-Line, Sociedad Limitada» y «Trader Coches Net, Sociedad Limitada», celebradas el día 2 de noviembre de 2001, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Trader Segundamano, Sociedad Limitada», de «Trajin On-Line, Sociedad Limitada», y «Trader Coches Net, Sociedad Limitada». Las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidación y transmiten en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al proyecto de fusión aprobado por el Consejo de Administración.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta general.

Madrid, 2 de noviembre de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Trader Segundamano, Sociedad Limitada»; «Trajin On-Line, Sociedad Limitada», y «Trader Coches Net, Sociedad Limitada».—54.306.

UGUESI-BEITIA, S. A.

Anuncio de escisión total

La Junta general extraordinaria y universal de «Uguesibetia, Sociedad Anónima» acordó por unanimidad la escisión total de la misma, y consecuentemente su extinción, mediante la aportación de todo su patrimonio a dos sociedades de nueva creación denominadas «Uguesi-Beitia, Sociedad Limitada» y «Uguesi-Beitia Cartera, Sociedad Limitada». La escisión se llevará a cabo según el proyecto de escisión formulado por los Administradores, y depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 30 de julio de 2001.—El Administrador solidario.—54.645. 2.ª 13-11-2001

UNIÓN DE BROKERS XXI CORREDURÍA DE SEGUROS, S. L. GRUPO AGRUPACIÓN MÚTUA

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

TUSQUETS CORREDURÍA DE SEGUROS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento que las respectivas Juntas generales de las compañías «Unión de Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada Grupo Agrupación Mútua», sociedad unipersonal, y «Tusquets Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas ambas el día 5 de noviembre de 2001, aprobaron la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción de «Tusquets Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por parte de «Unión de Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada Grupo Agrupación Mútua», sociedad unipersonal, con

disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Tusquets Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, la cual traspasa todo su patrimonio, a título de sucesión universal, a la sociedad absorbente «Unión de Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada Grupo Agrupación Mútua», sociedad unipersonal, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Dicha fusión por absorción, se acordó de conformidad con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los Administradores de las dos sociedades participantes en la operación, sin que como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente amplíe su capital.

Asimismo, se aprobaron como Balances de fusión los respectivos Balances cerrados a 30 de septiembre de 2001.

A efectos contables, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del día 1 de octubre del año 2001.

La fusión no otorga ventajas de ninguna clase a expertos independientes, puesto que no ha sido necesaria su intervención al amparo de lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni a los Administradores de las dos sociedades que participan en la fusión, ni se otorgan, en la sociedad absorbente, derechos especiales para ningún tipo de acciones o participaciones sociales, en su caso, de las compañías que intervienen en la fusión.

Se hace constar expresamente la inexistencia en «Unión de Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada Grupo Agrupación Mútua», sociedad unipersonal, de titulares de derechos especiales distintos de los que confieren las participaciones sociales y la inexistencia en «Tusquets Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», de obligacionistas o titulares de derechos especiales distintos de los que confieren las acciones, así como el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener, en el domicilio social de cada una de las compañías, el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de las personas que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Tusquets Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y del Consejo de Administración de «Unión de Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada Grupo Agrupación Mútua», sociedad unipersonal.—55.415. 1.ª 13-11-2001

UNIPLAY, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

EMPRESA DE MÁQUINAS RECREATIVAS MANCHEGA, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las actas de decisiones de socio único de las sociedades unipersonales «Uniplay, Sociedad Anónima» y «Empresa de Máquinas Recreativas Manchega, Sociedad Limitada» celebradas el día 10 de noviembre de 2001, acordaron la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de «Uniplay, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, de la mercantil «Empresa de Máquinas Recreativas Manchega, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, lo que implicará la extinción y

disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 10 de octubre de 2001 y en el Registro Mercantil de Ciudad Real, el día 19 de octubre de 2001.

En las mismas actas de decisiones de socio único de las sociedades participantes en la fusión aprobaron, igualmente por unanimidad, adoptar como Balances de fusión los cerrados a fecha 30 de junio de 2001.

Dado que la sociedad absorbente «Uniplay, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, es titular de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida, se trata de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada, con lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas no procede aumento de capital alguno en dicha sociedad absorbente, ni, por tanto, se emiten nuevas acciones.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán, a efectos contables, realizadas por la absorbente, a partir del día en que se otorgue la escritura de fusión ante Notario, éste inclusive.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las participaciones. Por otra parte, la sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún socio, ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de fusión de cada una de dichas sociedades.

b) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 10 de noviembre de 2001.—Pablo Alcalá Tomás, Secretario del Consejo de Administración de las sociedades unipersonales «Uniplay, Sociedad Anónima» y «Empresa de Máquinas Recreativas Manchega, Sociedad Limitada».—55.461. 1.ª 13-11-2001

VALLES FINQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Subsanación

En el orden del día de la Junta extraordinaria de accionistas a celebrar el próximo día 29 de noviembre de 2001, se incluyó por error involuntario de transcripción, el punto quinto -ruegos y preguntas- el cual queda anulado y sin efecto.

Barcelona, 6 de noviembre de 2001.—Lourdes Serrajordia Masclans, Administradora general.—55.370.

VALLES PA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Subsanación

En el orden del día de la Junta extraordinaria de accionistas a celebrar el próximo día 29 de noviembre de 2001, se incluyó por error involuntario de transcripción, el punto quinto -Ruegos y Preguntas- el cual queda anulado y sin efecto.

Barcelona, 6 de noviembre de 2001.—Lourdes Serrajordia Masclans, Administradora general.—55.371.